SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA ZONA NORTE.

1. OBJETO.

La presente concesión tiene por objeto la explotación privativa de las instalaciones de la Cafetería, propiedad municipal, ubicada en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte, sito en la Plaza del Rey Badis, s/n.

El inmueble consta inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos en el Epígrafe Primero: Inmuebles, con el número 1.1.00000.27.11 y calificación jurídica de bien de servicio público.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La prestación concesión tiene como fin la prestación de un servicio de cafetería, para el uso de los usuarios del Centro Municipal de Servicios Sociales de la Zona Norte.

Al no contar este Centro con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente contratación de una persona física o empresa especializada que garantice la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio.

3.- USUARIOS

La Cafetería ha sido instalada para uso y disfrute prioritario de las personas mayores que acuden al Centro y de todas aquellas personas que acudan al mismo para participar en sus actividades. La atención en la Cafetería a personas ajenas al Centro será excepcional y se someterá a las instrucciones que en cada momento dicte la Dirección del mismo.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instalaciones de la Cafetería se encuentran ubicadas en el Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte, en la Plaza del Rey Badis s/n, si bien el espacio correspondiente a la misma está delimitado por las propias mesas de la Cafetería, no pudiendo servirse consumiciones fuera de dicho espacio.

Los licitadores deberán incluir en el sobre C) la relación de artículos que despacharán en cafetería, que al menos deberá incluir los productos señalados en el modelo del **Anexo III** de este pliego, quedando totalmente prohibida tanto la venta de tabaco como la de bebidas alcohólicas de más de 20 grados.

SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

Los consumos de energía y agua potable necesarios para el funcionamiento de la Cafetería correrán a cargo del Ayuntamiento de Granada.

5.- LISTA DE PRECIOS.

Los artículos descritos en el **Anexo III** de este pliego de condiciones técnicas son de obligado ofrecimiento.

Los precios de los artículos serán aquellos que consignados por el licitador, resulten aprobados por el Ayuntamiento al adjudicar el contrato.

Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos el importe de los servicios y cuantos impuestos, arbitrios y tasas estén legalmente autorizados. El IVA será incluido en los precios y se hará constar expresamente la indicación "IVA incluido".

La lista de precios de los servicios aprobados deberá encontrarse siempre expuesta al público usuario, en lugar bien visible y de fácil acceso de la Cafetería.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Aprobada la lista de precios, el adjudicatario no podrá solicitar su revisión durante el primer año del contrato.

Transcurrido el primer año, e iniciado, en su caso, el periodo de prórroga, la lista de precios será revisada, de conformidad con el Índice General de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de revisión, previa solicitud del adjudicatario, y será aprobada posteriormente por la Junta de Gobierno Local.

7.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

A) Lista de Precios y mejoras, hasta 60 puntos.

B) <u>Criterios sociales</u>.

- * Estar empadronado en el Municipio de Granada (3 puntos) otorgándose medio punto por cada año completo de empadronamiento en el municipio. Este criterio se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido al efecto.
- * Tener experiencia en el sector (3 puntos). Este criterio se acreditará mediante presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del Impuesto de Actividades económicas.
- * Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% (2 puntos). A tal efecto se presentará un certificado del Equipo de Valoración y Orientación, del Centro de Valoración y Orientación correspondiente relativo al grado de minusvalía. Esta minusvalía no puede impedir el ejercicio de la actividad.
- * Estar en situación de desempleo (1 punto). Certificado de situación administrativa y laboral expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

* Ser familia numerosa (1 puntos). Para acreditar este criterio se presentará copia del libro de familia numerosa.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*O)/mo, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
- 5.- En caso de empate resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

8. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

8.1.- Mantenimiento

El adjudicatario será el responsable de mantener el local de la Cafetería, el material, los utensilios y el conjunto del equipamiento de la cafetería (incluidos desagües) en buen estado y perfectas condiciones de uso, limpios y en orden. Siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocasionar el personal a su cargo.

8.2.- Limpieza y desinfección

Las funciones de lavado y limpieza por cuenta del adjudicatario abarcaran entre otros los siguientes apartados:

- Equipos, aparatos y utensilios de cocina instalados en cocina y cafetería.
- Lavado completo de vajillas, bandejas, etc.
- Limpieza de las instalaciones de cocina (suelos, ventanas, paredes, etc.)

Con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación de los alimentos, el adjudicatario limpiara todo el material y los utensilios tantas veces como sea necesario y los desinfectara siempre que las circunstancias así lo exijan.

SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

Serán por cuenta del adjudicatario los productos a emplear, así como los útiles necesarios. Los detergentes y desinfectantes utilizados serán los adecuados a las funciones a las que están destinados y tienen que estar aprobados por las autoridades competentes.

En la zona destinada al público, se limpiarán y despejarán totalmente las mesas y sillas, diariamente y se deberá establecer un programa de limpieza periódica y a fondo del material situado en las zonas de uso público.

9.- RECURSOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

El Ayuntamiento de Granada aportará los locales destinados a Cafetería, debidamente acondicionados con el mobiliario y el equipamiento de cocina necesario para la prestación del servicio y cuya relación se hará constar en inventario que será unido al contrato, así como el consumo de electricidad y agua.

Dicho equipamiento se entregará en perfecto estado para su funcionamiento. El contratista deberá reponerlos y hacer en los mismos las reparaciones necesarias para ser devueltos al finalizar el contrato de explotación del servicio en el mismo estado de conservación y funcionamiento.

Si el contratista considera necesaria la instalación de mobiliario o elementos de cocina complementarios, la adquisición de ellos, previa autorización del Ayuntamiento, correrá de su cuenta.

El contratista no podrá realizar obra alguna en las dependencias del servicio ni modificar la situación de las máquinas, mostradores, etc. sin autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o transformaciones que por la Administración pudieran autorizarse quedarán en beneficio del Centro.

Queda prohibida expresamente la instalación de cualquier tipo de máquina recreativa o de azar, y la venta de cualesquiera otros artículos que no sean propios de un bar-cafetería. En cualquier caso, la instalación de aparatos, equipos, etc.... deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del contratista las reparaciones necesarias para la conservación de las dependencias e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, pavimentos, mostradores, conducciones de agua y electricidad, etc.

10.- HORARIOS

El horario de apertura y cierre de la Cafetería será fijado en todo momento por la Delegación de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades dentro de los límites del horario de apertura y cierre del Centro, no pudiendo dejar de prestarse el servicio dentro de los horarios establecidos y pudiéndose establecer un mes de vacaciones al año.

El horario actual es de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. En ningún caso podrá permanecer abierta la Cafetería fuera de los horarios autorizados.

SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

11.- PROPUESTAS DE MEJORA

Cada licitador incluirá en el desarrollo de su oferta, las propuestas de mejora que considere oportunas.

12.- IMPUESTOS

Serán de cuenta del contratista todo clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio a que de lugar la explotación de la Cafetería.

13.- LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en Andalucía para este tipo de establecimiento, queda absolutamente prohibida la venta y consumo de tabaco en las dependencias de la Cafetería y la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Asimismo se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas de más de veinte grados centesimales.

14.- COORDINADOR DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO

Para las relaciones que necesariamente se han de producir entre la administración y el adjudicatario como consecuencia del desarrollo del objeto del presente contrato se designará como coordinador al Director/a del Centro. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación de la correcta ejecución del contrato, y las que específicamente le asignen el órgano contratante.

15 REGIMEN SANCIONADOR

En el ejercicio de la actividad correctiva, el Ayuntamiento podrá penalizar por las siguientes infracciones de lo convenido, en atención a su carácter:

a) Se consideran infracciones leves:

- 1.- Mantener cerrada la Cafetería durante un tiempo no superior a tres días, sin causa justificada, durante el periodo de apertura obligatoria.
- 2.- Falta de limpieza o decoro de la Cafetería, así como su adecuada conservación.

b) Se consideraran infracciones graves:

- 1.- Mantener cerrada la Cafetería sin la debida autorización municipal y durante el periodo de apertura obligatorio, por tiempo superior a tres días e inferior a quince.
- 2.- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal, o la ocupación de una superficie superior a la autorizada.

c) Se consideran infracciones muy graves:

1.- Mantener cerrada la Cafetería sin la debida autorización municipal y durante el periodo de apertura obligatorio, por tiempo superior a quince días.

SERVICIO DE PATRIMONIO

EXPTE.- 83/2010

- 2.- Continuar con la explotación de la actividad una vez vencido el plazo de la concesión.
- 3.- El traspaso, cesión o permuta sin autorización municipal.
- 4.- Venta de productos distintos a los autorizados o ilegales.
- 5.- Ocupar con las instalaciones auxiliares y elementos de la actividad, superficie superior o distinta a la autorizada, así como desatender las órdenes municipales al respecto.

16.- PENALIZACIONES.

Las infracciones leves serán corregidas mediante apercibimiento o penalización económica en la cuantía acordada por la Alcaldía, que puede llegar hasta trescientos euros.

Las infracciones graves serán corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta seiscientos un euros.

Las infracciones muy graves serán penalizadas con mayor rigor, corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta mil doscientos dos euros y en caso de reincidencia acordar la resolución de la concesión sin indemnización alguna para su titular. En los casos en que proceda, el concesionario está obligado a abandonar y dejar a disposición del Ayuntamiento el objeto de la concesión en el plazo de cinco días desde la notificación del acuerdo, reconociendo la potestad de la administración para acordar por sí misma el lanzamiento.

Granada 21 de septiembre de 2010 LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

Firmado: Teresa Martín Funes